

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220049100
AUTO #2277

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el curador designado dentro de la presente proceso de Divorcio no ha realizado pronunciamiento alguno, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RELEVAR del cargo de CURADOR AD LITEM del señor EWARD ALFREDO CABAS al Dr. ALVARO CALDERON PAREDES y en su lugar se nombra al Dr. **__LINDSAY XIOMARA CAICEDO__**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ